

# GUÍA PARA EL ESCRACHE FEMINISTA

¡No vamos a callar!







# GUÍA PARA EL ESCRACHE FEMINISTA

Red Jurídica Feminista  
Tamboras Insurrectas

2022

**Elaboración contenidos:** Liliana Amórtegui y Natalia Poveda (Red Jurídica Feminista)

**Aportes:** Tatiana Muñoz, Stefany Jiménez, Ximena Idrobo, Carolina Giraldo (Red Jurídica Feminista), Carola Cabrera, Johana Agudelo, Luisa M. Ospina Muñoz y Olga Lucía Jiménez (Tamboras Insurrectas)

**Abogada del caso:** Carolina Giraldo (Red Jurídica Feminista)

**Diseño editorial e ilustración de portada:** Melissa Romero y Lina Rivera (Féminas ilustradas)

**Corrección de estilo:** Vanessa Ariza Hernández y Natalia Váquiro Guerrero

**Impresión:** Impreso en Cali por Uno Graf.

*Esta publicación se hace con el apoyo de :*



*Realizadoras:*



# GUÍA PARA EL ESCRACHE FEMINISTA

**¡No vamos a callar!**

Por:  
Red Jurídica Feminista y  
Tamboras Insurrectas



## Taboras Insurrectas

Somos una colectiva feminista de Cali que nació a finales del 2015 para movilizarnos por los D.D.H.H de las mujeres, especialmente por el derecho a vivir una vida libre de violencias y el goce pleno de nuestros derechos sexuales y reproductivos. Nuestro trabajo se desarrolla a través de la movilización en las calles, al ritmo de los sonidos de nuestra batucada, el performance y los bailes, para expresar la rabia por las injusticias y la indiferencia social, así como la alegría de nuestra resistencia. También, realizamos trabajo pedagógico con niñas, adolescentes y jóvenes sobre el acceso a la IVE (Interrupción voluntaria del embarazo) y la eliminación del delito de aborto en Colombia, entre otros temas. Actualmente, hacemos parte del movimiento Causa Justa por la eliminación del delito de aborto en Colombia.

## Red Jurídica Feminista

Somos un espacio autogestionado de activismo entre feministas abogadas y estudiantes de derecho. En este, buscamos aplicar el derecho a partir de una perspectiva de género y derechos humanos, mediante un acompañamiento jurídico con enfoque de derechos, interseccional y feminista. Así mismo, perseguimos la incidencia, articulación y movilización como parte del movimiento social de mujeres. Entonces, queremos acercar el derecho a la sociedad para aportar en la eliminación de barreras en el acceso a la justicia de las mujeres, por lo que realizamos también acciones de formación y comunicación con este objetivo.



# ¡Juntas nos cuidamos!



Dicen que las mujeres, como las aguas, cuando se juntan crecen y, en esta ocasión, la juntanza entre Tamboras Insurrectas y la Red Jurídica Feminista dio lugar a un importante precedente en el reconocimiento y protección jurídica del escrache: la sentencia T-275 de 2021.

A través de redes sociales, en la Colectiva Tamboras Insurrectas difundimos información de una denuncia pública sobre el intento de violación del que fue víctima una menor de edad. Por esta denuncia, fuimos intimidadas y el acusado interpuso una acción de tutela en nuestra contra alegando la protección de su honra y buen nombre.

Nos encontrábamos atemorizadas por el desconocimiento de los procesos judiciales, pues nuestra acción política se ha dirigido a la movilización social, la calle y la visibilidad de denuncias. A raíz de esto, por distintos caminos, llegamos a la Red Jurídica Feminista, que acompañó la respuesta a la demanda de tutela y todo el proceso en sus diferentes etapas.

Frente a este importante fallo para el activismo feminista -convenidas en el poder de la juntanza- trabajamos colectivamente en la construcción de una guía para mujeres y colectivas feministas que quieran seguir ejerciendo, sin miedo, su derecho a la libertad de expresión y alzando las voces contra el patriarcado, el racismo, el militarismo, el neoliberalismo y los fundamentalismos religiosos que construyen muros de odio, violencia y destrucción de una vida digna y libre de violencias.

Esta guía espera brindar, a las mujeres y colectivas, herramientas prácticas y recomendaciones jurídicas para escrachar de forma segura. Esto, a partir de las reglas planteadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-275 de 2021 y en otras decisiones judiciales que contribuyen a la garantía de nuestros derechos -posibles gracias al activismo y trabajo de distintas mujeres-.

# ¿Qué pasó en el caso de la Sentencia T-275/21?



# Los orígenes del escrache en América Latina

Frente a la impunidad de las desapariciones forzadas y de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en la dictadura militar de Jorge Videla, en los años 90 surgió en Argentina el lema: "si no hay justicia, hay escrache". De esta forma, nació una herramienta política y comunitaria que, mediante la acción directa y las manifestaciones públicas, exigía justicia antisistema por vías distintas a las judiciales y al punitivismo.

A partir de allí, el escrache fue utilizado en varios países de Latinoamérica como medio de protesta ante las injusticias y, hace algunos años, fue apropiado por las mujeres para denunciar públicamente a una persona o un colectivo de personas que cometió algún tipo de abuso. De tal modo, se logró visibilizar a los agresores, denunciando públicamente la violencia sistemática por el hecho de ser mujeres.

**Esto, en respuesta al deficiente acceso a la justicia y los alarmantes niveles de impunidad en los sistemas jurídicos al momento de reparar las vulneraciones a los derechos.**

Por lo anterior, para las mujeres, el escrache se convierte en una herramienta política y colectiva, utilizada en espacios públicos por medio de la acción directa, y recientemente, con la consolidación de las nuevas tecnologías como medios de interacción cotidiana, se ha usado en la virtualidad a través de publicaciones en donde colectiva, individual o de manera anónima se relatan en redes sociales los hechos de violencia vividos por mujeres.

De este modo, el escrache se ha convertido en una forma eficaz de combatir la impunidad judicial por medio de la sanción social y, también, ha pasado a ser una herramienta de prevención de nuevos hechos violentos.

**Ello sucede debido a que el nivel de alcance de la información, el carácter público y la identificación de los agresores permite alertar a quienes podrían ser víctimas de violencias.**

## El escrache en Colombia: reconocimiento constitucional del escrache

Colombia no es ajena a los altos índices de impunidad que existen en Latinoamérica frente a los casos de violencias contra las mujeres. Por ello, en los últimos años, el escrache ha sido una herramienta de denuncia importante para las mujeres y colectivas feministas.

Aunque el escrache realizado en redes alertando sobre las violencias en la industria cinematográfica fue de los más viralizados en el 2020, distintas colectivas y organizaciones de mujeres hemos venido recogiendo, incluso años anteriores, relatos de violencias, elaborando informes y escrachado a agresores en el ámbito académico universitario, en la industria musical, en espacios culturales y de militancias políticas de izquierda, entre otras. Paralelamente, las calles han sido escenarios de escrache en las movilizaciones del 8M, del 25N y del Paro Nacional.

No existe ninguna norma jurídica que, en concreto, establezca el concepto de escrache. Sin embargo, normas que protegen los derechos de las mujeres, como la Ley 1257 de 2008, introducen un concepto que se relaciona con las denuncias públicas o escrache, esto es el de sanción social.



En su artículo 9°, esta Ley establece que, como medidas de sensibilización y prevención de la violencia y discriminación contra las mujeres, las entidades y la sociedad en general deben tomar acciones que busquen una sanción social de esta violencia.

La Corte Constitucional ha establecido el concepto de sanción social, como una "forma de control social informal" que es "válido en un Estado Social de Derecho, pues no implican la privación de derechos fundamentales, sino que simplemente tienen por objeto

aplicar estímulos o desestímulos a conductas socialmente relevantes" (Corte Constitucional Colombiana, C-335 de 2013).

Con esto, la Corte establece su posición: sancionar las violencias contra las mujeres implica 1) acciones judiciales ante la justicia formal e 2) implementar mecanismos informales que busquen eliminar la normalización social de estas violencias.

**Así, son precisamente los escraches y las denuncias públicas los que buscan atacar esta tolerancia y aceptación social a las violencias contra las mujeres.**

Destacamos tres fallos de tutela que han aportado elementos para el reconocimiento del escrache como un derecho:

- 1** Una acción de tutela en el que la Corte conoce del caso de la profesora Mónica Godoy que, luego de denunciar varios casos de abuso y acoso sexual al interior de la Universidad de Ibagué, fue despedida. En la Sentencia T-239 de 2018 se determinó que el despido de la docente vulneró el derecho a la libertad de expresión, el cual tiene una protección reforzada por la Corte Constitucional, al ser una expresión del discurso de protección de los derechos de las mujeres, y específicamente el derecho a una vida libre de violencias (Corte Constitucional Colombiana, T-239 de 2018).

**Este fallo reconoce que las denuncias públicas informan y sensibilizan a la sociedad sobre problemas de interés público, permiten crear redes de solidaridad entre las víctimas y tienen un "valor instrumental" para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, pues contribuyen a la prevención, investigación y sanción de los actos de discriminación y violencia.**



**2** El caso acompañado por la juntanza entre la Red Jurídica Feminista y Tamboras Insurrectas, en el que la Corte reconoció, por primera vez, que los escraches o denuncias públicas constituyen “un ejercicio legítimo de la libertad de expresión y goza de protección constitucional reforzada”(Corte Constitucional Colombiana T-275 de 2021).

Como hemos podido observar, cuando se realiza un escrache, son muy frecuentes los casos en los que, para proteger los derechos a la honra, el buen nombre y la presunción de inocencia, los denunciados públicamente inician acciones legales contra las mujeres u organizaciones que lo hicieron. Por ello, este segundo fallo reconoce que en el momento de escrachar a alguien, existe la posibilidad de afectar sus derechos, como la honra, el buen nombre, la seguridad, la presunción de inocencia y la intimidad.

**Sin embargo, eso no implica que se deba prohibir publicar y divulgar denuncias veraces e imparciales, pues la Corte es clara al decir que “los espacios y foros de denuncia de estos actos deben ser ampliados, no restringidos ni silenciados”.**

La Corte establece, entonces, que, al realizar un escrache, se deben tomar medidas que busquen no caer en conductas de hostigamiento, acoso, linchamiento digital o “cyberbullying” y garanticen el respeto a la presunción de inocencia para no causar afectaciones arbitrarias y desproporcionadas a la honra y buen nombre de los acusados.

**Entonces, quienes hagan uso del escrache deben tener unos deberes, cargas y responsabilidades, las cuales no buscan evitar que se conozcan denuncias de violencias, sino regular las circunstancias de la publicación, el ejercicio del derecho de denuncia y, así, equilibrar la libertad de expresión con otros derechos fundamentales e intereses constitucionales.**



# 3

Finalmente, la Corte Constitucional conoció el caso del profesor Fabián Sanabria, denunciado públicamente por hechos de violencia sexual en la Universidad Nacional, con el liderazgo de la profesora Mónica Godoy. Frente a estas denuncias, el profesor interpuso acción de tutela para proteger sus derechos fundamentales al buen nombre, honra e intimidad personal.

En este caso, la Corte en la Sentencia T-061 de 2022 reiteró que la libertad de expresión es un derecho fundamental que tiene protección constitucional. Además, insistió en que algunos discursos gozan de una protección reforzada como los que se dirigen a denunciar actos de funcionarios públicos que afectan los recursos públicos o

.....  
: **“los discursos en que personas denuncian haber** :  
:  **sido víctimas de casos de vulneraciones a sus dere-** :  
:  **chos humanos, puntualmente, los discursos en los** :  
:  **que se denuncian posibles actos de vulneración de** :  
:  **los derechos humanos de las mujeres en contextos** :  
:  **universitarios”.** :  
: .....  
.....

Además, la Corte afirma que el ámbito de protección del derecho a la intimidad y honra de los funcionarios públicos es más reducido “en virtud de la condición reforzada del derecho a la libertad de expresión”, como es el caso del profesor Sanabria quien, además de ser servidor público, es una figura reconocida en la comunidad universitaria.

Por otro lado, el fallo también destaca la relación del eschache con el activismo y el derecho a la reunión. Además, la Corte reconoce que las denuncias que se hacen en espacios públicos y redes sociales son la única alternativa de denuncia en contextos de inactividad y falta de impulso de las denuncias formales que han sido ignoradas.

Así, este activismo hace parte del ejercicio de la protesta pacífica, la huelga y el derecho a participar en las decisiones que afectan a todas las personas, reconociendo que la acción política no se agota en lo electoral.



El activismo en derechos humanos, especialmente el que parte del trabajo desde los diferentes sectores sociales - el barrio, la universidad, la región...-, influye en las instituciones públicas por medio del reclamo y la reivindicación, y son mecanismos que también están protegidos constitucionalmente.

## Recomendaciones de la Corte Constitucional al momento de escrachar

En estos fallos, la Corte plantea una serie de pautas para regular el ejercicio del derecho legítimo de escrachar y denunciar públicamente las violencias contra las mujeres. Estas son:

-  Cuando los escraches se refieran a la defensa de los derechos humanos de las mujeres, gozan de especial protección constitucional (**Sentencia T- 061 de 2022**).
-  La inactividad de la justicia, la falta de un proceso adecuado en la investigación y las barreras en el acceso a la justicia justifican el escrache como una forma de protesta, pues reclama la omisión de la investigación o la falta de sanción de responsables de vulneraciones de derechos humanos, como son los casos de violencias contra las mujeres (**Sentencia T- 061 de 2022**).
-  Para verificar si se afecta la honra o buen nombre, es necesario identificar el tipo de daño causado, pues la simple publicación no vulnera el derecho, se debe evidenciar un daño moral tangible, esto es un daño real y amplio en la reputación de esa persona.

Las denuncias públicas o escraches están protegidas por la libertad de información y por fines constitucionales. Dar publicidad de esto no implica una afectación a la reputación de quienes son denunciados (Corte Constitucional Colombiana, T-275 de 2021).

 La garantía del derecho a la presunción de inocencia no implica que solo se pueda hacer un escrache cuando exista sentencia condenatoria. Se puede informar sobre la comisión de delitos, el estado del proceso o incluso de por qué no se interpuso denuncia.

.....  
: **Lo importante siempre será no mentir frente a la existencia y estado del proceso judicial y usar un lenguaje adecuado que demuestre el estado real de la persona acusada en el mismo, por ejemplo, no decir que fue condenado si no hay sentencia en su contra (Corte Constitucional Colombiana, T-275 de 2021).** :  
.....

 Se deben cuidar los datos que se difundan en redes sociales en el escrache, pues se pueden afectar los derechos a la intimidad e imagen, **por ejemplo, si se exponen o publican datos personales como números de cédula, direcciones de residencia o fotos en las que se expongan a terceras personas.** Este tipo de publicaciones son intromisiones desproporcionadas que pueden poner en riesgo la vida de quien se está denunciando y de terceras personas **(Corte Constitucional Colombiana, T-275 de 2021).**

## ¿Cómo usar el escrache y qué debemos evitar?

 **Dimensionar su uso político y consecuencias.** Entender que el escrache es una herramienta política de protesta, en estos casos, feminista; por tanto debe ser parte de un proceso y una acción planeada. Lo ideal es que esta acción se centre en las víctimas de los hechos y evalúe el grado de exposición pública y las consecuencias que pueda acarrear. Así, el objetivo es que individual y colectivamente se contemple una acción sobre los hechos y se activen redes y alianzas, según se requiera.

 **Revisar el lenguaje que se utiliza:** no utilizar la palabra "condenado" o "culpable". Es recomendable informar el estado real de la denuncia o incluso plantear que no se ha querido denunciar por los motivos que se tengan, pero jamás afirmar lo que no tiene respaldo o prueba y pueda tener un efecto en el ámbito penal.

-  **Si el escrache lo hace un tercero siempre hablar en tercera persona**, por ejemplo: según la denunciante, conforme lo narrado por, a juicio de la denunciante...
-  **Construir y conocer claramente las circunstancias del escrache.** Es importante indicar que se hace una denuncia pública por la falta de actuación de las entidades judiciales ante las denuncias previamente impuestas o, si no hay denuncia, exponer por qué se tomó esa decisión, por ejemplo, la falta de garantías para acudir al sistema judicial.
-  **Si no se desea exponer el nombre del presunto denunciado, se pueden usar asteriscos para reemplazar el nombre**, usando la misma cantidad de asteriscos que contiene el nombre o el apellido, así genera fácil identificación para otras posibles víctimas o el círculo cercano.

Uno de los principales temores al realizar una denuncia pública es la amenaza de recibir denuncias por los delitos de injuria o calumnia, pues de acuerdo con los arts. 220 y 221 del Código Penal Colombiano se establece lo siguiente:

-  Art. 220 Injuria: Imputaciones deshonrosas, algo socialmente mal visto. Pena de 16 a 54 meses de prisión, multa de 13.33 a 1.500 SMMLV.
-  Art. 221 Calumnia: Imputar falsamente a otro una conducta típica, es decir un delito. Pena de 16 a 72 meses de prisión, multa de 13.33 a 1.500 SMMLV.

Es importante tomar en cuenta las siguientes recomendaciones si ha recibido denuncias por estos delitos:

-  **Informar ante la autoridad** que está investigando los hechos el contexto de la violencia por el cual se hace la denuncia, es decir, informar que hay una denuncia previa o que no existe denuncia, pero sí existieron los hechos y no se denunciaron por los motivos respectivos.
-  **Mencionar el reconocimiento constitucional** que el escrache ha tenido por parte de la Corte Constitucional, en particular la sentencia T- 061 de 2022, que establece que la investigación

o condena penales de quienes ejercen su libertad de expresión bajo tipos penales como calumnia o injuria resulta desproporcionada e innecesaria en una sociedad democrática.

 **Ambos delitos, injuria y calumnia, son querrelables**, esto quiere decir que la investigación empieza únicamente por el impulso y denuncia de quien fue afectado, y si éste no está presente en el proceso, la investigación no avanza.

 **El que sean querrelables implica que se debe agotar la fase de conciliación previamente**, en la cual se tiene la posibilidad de llegar a acuerdos, según sea el caso, siempre y cuando no revictimicen o deslegitimen el objetivo de la denuncia pública, pidiendo cambio de versiones o retractaciones. Igualmente, se puede solicitar previamente y por escrito que, en razón al derecho establecido en la Ley 1257 de 2008, no se obligue a ser confrontada con el agresor.

 **Los delitos de injuria y calumnia son de menor gravedad, por lo que siempre serán más graves las denuncias por los hechos de violencia contra las mujeres.** Así, cuando se evalúan estos dos escenarios, en la mayoría de los casos, se llega al llamado "archivo de las diligencias", es decir, el o la fiscal detienen el proceso.

## **Del escrache, lo político y los cuidados colectivos**

Desde una mirada de la justicia social restaurativa y feminista, el escrache es una acción de reclamación al sistema judicial y es, en sí misma, una "acción anti sistémica que no busca destruir la corporalidad de las personas ni apelar a la violencia punitivista, simplemente ocupar el nuevo espacio público que ha sido acaparado impunemente por los agresores" (González, 2019, como se citó en Barragán, 2020).

**La apropiación del escrache desde los feminismos es una acción reparadora, de no repetición y de reconocimiento colectivo de las violencias hacia las mujeres.**

Por esto, es importante comprender que su uso implica un proceso de evaluación, planeación y análisis de las consecuencias personales e individuales. Es importante siempre hacer previamente un mapeo claro y aterrizado de aspectos como las expectativas de la acción, el autocuidado y el cuidado de quienes asumen el liderazgo y la exposición pública, la posibilidad de acciones de hostigamiento físico, psicológico y/o judicial (denuncia por injuria/calumnia, acciones de tutela, etc.), revictimización social, presión de los medios de comunicación, entre otras.

Revisar este panorama no tiene la finalidad de desestimar las acciones, sino de proteger a quienes puedan verse afectadas, como las víctimas directas o quienes asuman la denuncia pública. Por ello, con el fin de minimizar los riesgos que puedan presentarse, es fundamental la asesoría y acompañamiento acorde con las necesidades de la persona (psicológicas, psicosociales, jurídicas, físicas, etc.).

**Así, lo que buscamos con el escrache no es solamente incomodar, sino también generar un impacto positivo a esa persona víctima y a su proceso personal, cuidando tanto los procesos individuales como colectivos.**

Las amenazas de denuncia contra quienes realicen escrache no pueden ser una barrera para callarnos e impedir que se adelanten estas acciones. Las mujeres y colectividades que queramos ejercer este tipo de acciones debemos poder conocer las posibles consecuencias, informarnos y construir redes en el territorio, o en el entorno en el que se realiza la acción.

Una herramienta política y feminista que protesta contra la negligencia estatal debe, también, buscar la construcción en red y la juntanza como apuesta política.

Las mujeres seguiremos creando mecanismos alternativos de justicia que respondan a las experiencias que nos atraviesan. Es de la mano de otras y en red que exigiremos se garanticen nuestros derechos.

*Valientes quienes descentralizan sus pulsiones y las hacen públicas.  
Valientes quienes denuncian a pesar de que les produzca dolor.  
Agradecida con quienes nos ayudan a que nos reconozcamos entre sí.<sup>1</sup>*

Si necesitas asesoría jurídica contáctanos y síguenos

Red Jurídica Feminista

IG: @redjuridicafeminista

✉ correo: redjuridicafeministacol@gmail.com

☎ Tel: 319 781 7007

.....

Síguenos y contáctanos

Tamboras Insurrectas

IG: tamboras\_insurrectas

<sup>1</sup>IRAZÁBAL, B. et al. (2022.10.02). Por mi culpa. (Temporada N°3) [Episodio 7]. En Remotas Podcast. Spotify: <https://open.spotify.com/episode/1KGUcJ-qtCOoDBMSzczpoLbd?si=45ec340168e34c9f>



## Referencias

-  Código Penal Colombiano [CPI]. Ley 599 de 2000. Arts. 220 y 221 (Colombia).
-  Corte Constitucional Colombiana. Sentencia C-335 de 2013 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; 13 de junio de 2013).
-  Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-239 de 2018 (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; 10 julio de 2018).
-  Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-275 de 2021. (M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera; 18 de agosto de 2021).
-  Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T- 061 de 2022 (M.P. Alberto Rojas Ríos; 23 de febrero de 2022).
-  Barragán, J. (2020) Escraches feministas: conciencia jurídica en red [Tesis de grado] Universidad Externado. Recuperado de [https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/4261/GAA-spa-2020-Escrachos\\_feministas\\_conciencia\\_juridica\\_en\\_red.pdf?sequence=1&](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/4261/GAA-spa-2020-Escrachos_feministas_conciencia_juridica_en_red.pdf?sequence=1&)
-  IRAZÁBAL, B. et al. (2022,10,02). Por mi culpa. (Temporada N°3) [Episodio 7]. En Remotas Podcast. Spotify: <https://open.spotify.com/episode/1KGUcJqtCO0DBMSczpoLbd?si=45ec340168e34c9f>
-  Uribe, L. (2020). "Si no hay justicia, hay escrache". Cartel Urbano. Recuperado de <https://cartelurbano.com/opinion/si-no-hay-justicia-hay-escrache>







Con el apoyo de:

